

La Universidad La Salle es una institución de Educación Superior, inspirada en el Evangelio y en el espíritu de San Juan Bautista De La Salle. Convencida de la transformación de la sociedad a través del trabajo honesto y comprometido de su comunidad egresada, es que se establece y se expresa en su Ideario la formación integral del estudiantado.

Este Código regirá las relaciones profesionales de quienes egresen de la licenciatura en Educación Preescolar, para con sus colegas de profesión, personas asociadas, equipo de trabajo, la sociedad en general y para con su persona; así:



FACULTAD DE
HUMANIDADES Y
CIENCIAS SOCIALES

Código de Ética

Licenciatura en
Educación
Preescolar

Artículo 1. Guiará su conducta respetando en todo momento la dignidad de la persona y sus derechos de manera solidaria e incluyente, tanto en su dimensión individual como comunitaria.

Artículo 2. Utilizará sus conocimientos profesionales, únicamente en labores que cumplan con la moral y la responsabilidad social; buscando el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

Artículo 3. Dará a quienes colaboren el trato que les corresponde y fomentará su adecuada capacitación y desarrollo profesional, así como su crecimiento como personas íntegras, dignas y trascendentes.

Artículo 4. Utilizará la información que le sea confiada con estricta observancia de los principios de privacidad, seguridad y confidencialidad; nunca en beneficio propio o de terceras personas; salvo los informes que le sean requeridos conforme a la ley.

Artículo 5. Mantendrá el constante desarrollo integral de todas sus dimensiones como persona. Su formación profesional estará actualizada y apoyada en los avances científicos, tecnológicos y humanísticos.

Artículo 6. Atenderá las necesidades y exigencias de su tiempo, para brindar soluciones innovadoras, sustentables y sostenibles que propicien la transformación positiva de su entorno local y global.

Artículo 7. Ejercerá su liderazgo con flexibilidad y espíritu propositivo para construir ambientes colaborativos y solidarios.

Artículo 8. Se esmerará en preservar, difundir y acrecentar el patrimonio cultural e histórico de nuestra patria y del mundo, con un enfoque multicultural.

Artículo 9. Asumirá su compromiso transformador concibiendo la profesión como un servicio y ejercerá sus funciones eficiente y responsablemente.

Artículo 10. Promoverá una cultura de vida, de paz y de justicia, a través de la búsqueda de la verdad, el bien común y la inclusión social, fomentando los valores lasallistas de la fe, la fraternidad y el servicio.

Artículo 11. Orientará sus esfuerzos en la investigación, para responder a las necesidades del mundo y de la sociedad, buscando nuevos caminos, nuevas interpretaciones y soluciones a futuro.

Artículo 12. Apoyará con su participación a las instituciones y asociaciones de Educación Preescolar para la elevación profesional de sus colegas y del proceso social.

Artículo 13. Caracterizará la diversidad de la población escolar que atiende, considerando modalidad, contextos socioculturales y niveles de desarrollo cognitivo, físico y socioemocional, para establecer una práctica docente situada incluyente.

Artículo 14. Desarrollará la sensibilidad y la valoración por las manifestaciones culturales, los lenguajes artísticos y la literatura, para generar espacios de expresión y apreciación artística y literaria en las niñas y niños de preescolar.

Artículo 15. Analizará críticamente los planes y programas de estudio tomando en cuenta las orientaciones pedagógicas vigentes para comprender la articulación y coherencia con otros grados y niveles de la educación básica.

Artículo 16. Diseñará, desarrollará y aplicará planeaciones didácticas situadas, globalizadoras y pertinentes a su contexto, desde una interculturalidad crítica, considerando el plan y programas de estudio vigentes.

Artículo 17. Desarrollará una cultura digital para generar procesos de aprendizaje significativo, colaborativo, ético e incluyente en diferentes escenarios y contextos coherentes con el plan y programas de estudio vigentes.

Artículo 18. Evaluará su trabajo docente para intervenir en los diferentes ámbitos y momentos de la tarea educativa, con el propósito de transformar y mejorar de manera permanente los procesos de enseñanza y aprendizaje de las niñas y los niños de preescolar.

Artículo 19. Valorará y aplicará la investigación educativa como proceso complejo, continuo y crítico para reconocer los procesos de desarrollo, de enseñanza y aprendizaje, así como la realidad sociocultural de las niñas y los niños de preescolar mediante una intervención pertinente en situaciones educativas diversas, con el fin de aportar experiencias y reflexiones al campo de la educación preescolar.